Por CAJA MADRID:

Da Marina Mateo Ercilla

D^a Luisa Sagardoy Briones

- D. José Luís Barquero Martín
- D. Fernando Ortega Cerrada

Por CC.00.:

- D. Benito Gutiérrez Delgado
- D. Gabriel Moreno Flores
- D. Ángel Corrales Martín

Por ACCAM:

- D. Luis Amanz Villalta
- D. Bernardo Ruiz Hernández

Por U.G.T.:

- D. Rafael Torres Posada
- D. José María Ayuso Galán
- D. Ángel Cantelar Domingo

Por ALTERNATIVA SINDICAL:

Da Ma José Pinés Marcos

D. Máximo Orero de Julián

Por CSICA:

D. Maximiano Parrilla Bustos

Por SABEI:

D. Juan Carlos Rubio Encinas

En Madrid, a 24 de julio de 2007, se reúnen las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

EXPONEN:

- Que la cobertura de los riesgos derivados de las contingencias de fallecimiento e invalidez comprende las prestaciones por contingencias de viudedad, orfandad, Incapacidad permanente total y absoluta y Gran Invalidez.
- II. Que el paso del tiempo y los cambios experimentados en el ámbito de la previsión social han puesto de manifiesto la necesidad de adecuar determinados aspectos del Acuerdo de Previsión Social Complementaria, suscrito con fecha 3 de julio de 1998.

Que, por todo lo anterior las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Los promotores del Plan de pensiones de los empleados del Grupo Caja Madrid, procederán a la contratación de una póliza de seguro mixto cuyas coberturas

comprenderán: falledimiento e invalidez y prestaciones para jubilación.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo suscrito con fecha 3 de julio de 1998, las prestaciones por fallecimiento (viudedad y orfandad) e invalidez para los adheridos al Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Caja Madrid, serán las determinadas en dicho Acuerdo y para los no adheridos, serán las establecidas en el Convenio Colectivo en vigor.

TERCERO.- Que, en tanto no se integre en el Plan de Pensiones, en su caso, la prestación por jubilación consistirá en una aportación anual, individual y única, por importe de SESENTA EUROS (60€), que se realizará para aquellos empleados que se encuentren de alta en la Seguridad Social el día 1 de enero de cada año.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Documento lo firman, en la fecha y

